

Radicado 2022 - 294
Proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante JORGE IVAN FRANCO CARDENAS
Demandado JULIO CESAR RODRIGUEZ FAJARDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Enero trece del dos mil veintitrés.

En atención al memorial que antecede, visible a la anotación 022 del expediente, el despacho procedente la demanda presentada para promover proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL SUMARIO** (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO), presentada por el apoderado judicial del señor **JORGE IVAN FRANCO CARDENAS**, identificado con la c.c. 18'597.321, con domicilio en esta ciudad, en contra de **JULIO CESAR RODRIGUEZ FAJARDO**, identificado con la c.c. 79'301.827, domiciliado en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena al señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ FAJARDO**, mayor de edad, pagar al señor **JORGE IVAN FRANCO CARDENAS**, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto las siguientes sumas de dinero:

- a) CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$460.000.00) M/CTE, por concepto de canon de arrendamiento causado desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, más intereses en la mora a la tasa del 05%, desde el día 21 de junio de 2020 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- b) TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/CTE, por concepto de canon de arrendamiento causado desde el 20 de abril de 2022 hasta el 20 de mayo de 2022, más intereses en la mora a la tasa del 05%, desde el día 21 de mayo de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- c) TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/CTE, por concepto de canon de arrendamiento causado desde el 21 de mayo de 2022 hasta el 20 de junio de 2022, más intereses en la mora a la tasa del 05%, desde el día 21 de junio de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- d) TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/CTE, por concepto de canon de arrendamiento causado desde el 21 de junio de 2022 hasta el 20 de julio de 2022, más intereses en la mora a la tasa del 05%, desde el día 21 de julio de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- e) TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/CTE, por concepto de canon de arrendamiento causado desde el 21 de julio de 2022 hasta el 20 de agosto de 2022, más intereses en la mora a la tasa del 05%, desde el día 21 de agosto de 2022
- f) TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/CTE, por concepto de canon de arrendamiento causado desde el 21 de agosto de 2022 hasta el 20 de septiembre de 2022, más intereses en la mora a la tasa del 05%, desde el día 21 de septiembre de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- g) CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000.00) M/CTE, por concepto de canon de arrendamiento causado desde el 21 de septiembre de 2022 hasta el 9 de octubre de 2022, más intereses en la mora a la tasa del 05%, desde el día 21 de septiembre de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada en la forma dispuesta en inciso segundo del artículo 306 del C.G.P y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime tener a su favor y en contra de las pretensiones del ejecutante.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de Enero de 2023. No. 004.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Darío González

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db7b9158cbd8ce28f15cb3a108da19a17127bf708b10c7e10c541676efa8151**

Documento generado en 12/01/2023 09:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>